



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de octubre de 2012
No. 78

SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1237-A1, 650-B1, 651-B1, 4282, 4283, 4284, 4285,
4286, 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 1234-A1, 1236-A1, 652-B1, 4293,
4296, 4297, 4298, 4302, 4300, 4295, 4299, 4309, 4307, 4306, 4305,
4304, 1232-A1, 1233-A1, 4292 y 4303.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4308, 4294, 1235-A1, 4310,
1235-A1 y 4301.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y JUSTICIA
en GRANDE



ACUERDO POR EL QUE EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIONES I, Y XIX DEL DECRETO DE CREACIÓN DE ESTE ORGANISMO; 10 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO INTERIOR; 5, FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 28 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 6 de septiembre de 2010, tiene como objeto, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil permita la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en el Estado, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población mexiquense, otorgando certidumbre jurídica y eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua, estriba en que es uno de los factores de mayor impacto, para fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta Entidad Federativa.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como líneas de acción para lograr el Estado Progresista, entre otras, generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, dirigidas a implantar reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas que han mostrado efectividad en otros ámbitos.

Que el servicio público educativo estatal de nivel superior requiere, por la propia dinámica administrativa del servicio, la constante revisión y, en su caso, la adecuación respectiva, para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de febrero de 2012, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir los:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, para la regulación y simplificación de sus trámites y servicios.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.
- III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.
- IV. **Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- V. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;
- VIII. **Entace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el titular de la dependencia y organismo público descentralizado respectivo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;
- IX. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- X. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XI. **Lineamientos:** se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;
- XII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

- XIV. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- XV. **Secretaría:** Secretaría de Educación.
- XVI. **La Universidad:** A la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- XVII. **Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.
- XVIII. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XIX. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria de la Secretaría y de la Universidad.

CUARTO.- El Comité Interno estará integrado por:

I. Presidente.- quien será el Titular de la Universidad, con derecho a voz y voto; voto de calidad en caso de empate.

II. Secretario Técnico.- quien será el Enlace de Mejora Regulatoria; que en este caso tendrá voz y voto por ser a su vez el Abogado General de la Universidad.

III. Vocales.- quienes serán los Directores de Área cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta la Secretaría, por lo que tendrán voz y voto:

- a) Director Académico
- b) Director de Administración y Finanzas

IV. Contraloría Interna.- quien será el representante que nombre la Secretaría de la Contraloría, a través de la Dirección General de Control y Evaluación "A", con derecho a voz.

V. Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria.

VI. Invitados.- que acuerde el Titular de la Universidad, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

- a) Representante del Sector Social
- b) Representante del Sector Productivo
- c) Coordinadores de las Unidades de Estudios Superiores de la Universidad

VII. Asesor Técnico.- que será un enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el cual no tendrá voz, ni voto.

Los integrantes del Comité Interno de la Universidad podrán ser representados por un suplente, cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico y quien preferentemente será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria de la Universidad, podrá ser representado por su suplente, quien será preferentemente el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que él designe teniendo por tanto, voz y voto.

Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno o Especial, podrán delegar su voto y representación, en el Presidente; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno por el titular de alguna de las direcciones de área que hubiera otorgado su voto y representación al Presidente previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Presidente sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

QUINTO.- El Comité Interno de la Universidad se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente y de la mitad más uno de los vocales. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Directores que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Enlace Interno de Mejora Regulatoria, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité de que se trate.

El Enlace de Mejora Regulatoria deberá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno y Especial.

SEXTO.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria en la Universidad y supervisar su cumplimiento.
- II. Coordinar la instalación formal y los trabajos del Comité Interno de la Universidad.
- III. Ser el vínculo de la Universidad con la Comisión Estatal.
- IV. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica de la Universidad y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- V. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- VI. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna de la Universidad y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta.
- VII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- VIII. Coordinar las acciones pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria.
- IX. Elaborar e implementar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos conforme a los mecanismos establecidos en la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- X. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno de la Universidad.

SÉPTIMO.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las sesiones del Comité Interno de la Universidad, así como elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.

- II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados del Comité Interno de la Universidad, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar.
- III. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- IV. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión el calendario de sesiones ordinarias.
- V. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación.
- VI. Elaborar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité interno.
- VII. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas.
- VIII. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno de la Universidad, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones.
- IX. Elaborar los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes.
- X. Suplir al Presidente en las Comisiones Ordinarias de la Comisión y el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, cuando éste no pueda asistir.
- XI. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- XII. Integrar la Normateca interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que este disponible para su consulta; y
- XIII. Los enlaces de Mejora Regulatoria promoverán la realización de sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.

OCTAVO.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité interno de la Universidad.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad.
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada a la Universidad, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal.
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- VII. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El Secretario Técnico del Comité Interno de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, deberá presentar a dicho Comité, para su aprobación, el Programa Anual de Mejora Regulatoria para el ejercicio que corresponda y remitirlo a la Comisión Estatal para su aprobación.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos han sido aprobados en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo con fecha el 17 de agosto del 2012 para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO PARA LA MEJORA REGULATORIA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA. Que en el expediente 339/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato de compra venta, promovido por MIGUEL ANGEL RAMIREZ PONCE, en contra de LILIA CONSUEGRA BAUTISTA y la sucesión de JOSE GUADALUPE BADILLO PEREZ, y por proveído dictado el día once de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos las prestaciones que se reclaman:

- A) La nulidad del contrato de compraventa de fecha 20 de junio del 2006, derivado de la ilicitud en el objeto, motivo o fin del acto jurídico, toda vez que de los propietarios de los bienes inmuebles no se contiene una declaración de voluntad, por lo que el objeto de la compraventa se encuentran con vicios ocultos y que constituyen actos ilícitos.
- B) El pago de la cantidad de \$511,500.00 (QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pagos parciales, en término de lo dispuesto por la cláusula segunda, inciso a) del contrato de compraventa de fecha 20 de junio de 2006.
- C) El pago de la cantidad de \$51,500.00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), por concepto del pago de la pena convencional, tal y como se desprende de la cláusula octava del contrato de compraventa de fecha 20 de junio del 2006.
- D) La reparación del daño que consiste en el restablecimiento de la situación hasta antes de la celebración del contrato de compraventa de fecha 20 de junio del 2006, lo anterior derivado de la ilicitud en el objeto, motivo o fin del acto jurídico toda vez que es el menoscabo patrimonial que sufrí por parte del demandado al realizarme la venta de los bienes muebles que tienen vicios ocultos, lo cual lo cuantifico en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ello en base a la depreciación que va teniendo la moneda de acuerdo a la INFLACION.
- E) El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la reparación del perjuicio y que consiste en el pago de la ganancia lícita que se dejó de obtener, ello en base a la tasa anual que determina el BANCO NACIONAL DE MEXICO, y

que se dejó de obtener a partir de la celebración del contrato de compraventa de fecha 20 de junio de 2006, lo anterior derivado de la ilicitud en el objeto, motivo o fin del acto jurídico, toda vez que es la ganancia lícita que deje de obtener sufrí por parte de los codemandados al realizarme la venta de los bienes inmuebles, toda vez que de uno de los propietarios de los bienes inmuebles no se contiene una declaración de voluntad, por lo que el objeto de la compraventa se encuentra con vicios ocultos y que constituyen actos ilícitos.

- F) El pago de gastos y costas judiciales originales por la tramitación del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, misma que asciende a la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el demandado procedió con temeridad y mala fe, por lo cual suscrito tengo que acudir a las instancias jurisdiccionales a efecto de que se me rediman los derechos del cual abusaron los codemandados.

Por consiguiente, se ordena llamar a juicio a ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá de presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer el presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta Ciudad, para que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1237-A1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: JULIA FARFAN VIUDA DE LOPEZ.

LUISA SAN JUAN BENITEZ, promueve por derecho propio, ante este Juzgado en el expediente número 174/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de JULIA FARFAN VIUDA DE LOPEZ, por lo que el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha nueve de julio de dos mil doce, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada JULIA FARFAN VIUDA DE LOPEZ, demandando las prestaciones siguientes: el otorgamiento y firma de escritura ante

Notario Público de la compraventa del bien inmueble ubicado en la fracción de terreno denominado (Guadalupe), ubicado en el Barrio de San Lorenzo Municipalidad de Tlalnepantla, Estado de México, (domicilio actual calle de Riva Palacio número 51, Colonia Centro en Tlalnepantla, Estado de México), y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Lo anterior, con base en los hechos siguientes:

En fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta, la demandada JULIA FARFAN VIUDA DE LOPEZ, celebró contrato privado de compraventa con el C. LORENZO SANJUAN OLVERA (de cujus), padre de la promovente, la fracción de terreno denominado "Guadalupe", ubicado en el Barrio de San Lorenzo, Municipio de esta Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, como se demuestra con el contrato base de la acción que se exhibe en la presente demanda, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el asiento noventa y cinco, volumen 11, libro de contratos privados, sección quinta; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide dieciséis metros y colinda con callejón público, al sur: mide dieciséis metros y colinda con camino Nacional, al oriente: mide treinta y seis metros y colinda con Isabel Villegas de Rodríguez, al poniente: mide treinta y seis metros colinda con Soledad Vargas.

El precio de la compraventa del bien inmueble descrito en el punto que antecede fue por la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que se entregó en la fecha que se pactó dicha venta.

El bien inmueble antes descrito por ser del de cujus LORENZO SANJUAN OLVERA, el cual no dejó disposición testamentaria alguna y por ser hija única del mismo, la suscrita LUISA SANJUAN BENITEZ, promoví el veintisiete de octubre del año dos mil diez, la sucesión intestamentaria a bienes del mencionado de cujus, misma que fue radicada en el Juzgado Octavo de lo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 1053/2011-1, dictando dicho Juzgado sentencia interlocutoria en fecha veintisiete de octubre del año dos mil once, donde se resolvió en su punto resolutivo, que la suscrita se le declara como única y universal heredera, así como albacea de juicio en cuestión, tal y como se acredita con la copia certificada de la resolución que se adjunta a este escrito que me da tal carácter citado; ahora bien, con el carácter que ostento, cabe decir que el bien inmueble materia del presente juicio, desde la compraventa siempre se ha tenido la posesión de manera pacífica, ininterrumpida, pública y a título de dueño, tanto por el de cujus como de la suscrita, tal y como les consta a los C.C. ALICIA RETANA CISNEROS y GILBERTO ROLDAN CERVANTES; en atención a lo anterior es procedente exigir el cumplimiento del contrato de compraventa celebrado por el de cujus con la parte demandada en los términos descritos.

En cuanto al fondo son aplicables los numerales 5.50, 7.1, 7.3, 7.4, 7.7, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.78, 7.89, 7.103, 7.345, y el sexto transitorio del Código Civil para el Estado de México; así mismo, rigen el procedimiento los artículos 1.77, 1.78, 1.97, 1.258, 1.297, 2.97, 2.100, 2.108, y demás relativos del Código de Procedimientos para el Estado de México, como lo indica la promovente, es por lo que dado el estado procesal que guardan las actuaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada JULIA FARFAN VIUDA DE LOPEZ, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por tres (3), veces de siete (7), en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del

siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, en correspondencia a lo anterior, se deberá fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.

Validación: Acuerdo de fecha nueve de julio de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1237-A1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 902/12.
SEGUNDA SECRETARIA.

GUILLERMINA MONTES ALARCON, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Xolalpan, sin número, manzana K, lote ocho Colonia Villas de Teotihuacán, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.70 metros y colinda con lote nueve, al sur: mide 26.70 metros y colinda con lote siete, al oriente: mide 10.00 metros y colinda con calle Xolalpan, al poniente: 10.00 metros y colinda con calle prolongación Mina, con una superficie total aproximada de: 267.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

650-B1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "inmatriculación", expediente 660/2012, promovido por BLANCA ESTELA CANCHOLA LOPEZ, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle cerrada de Gabriel Leyva sin número en el poblado de Tlapacoya, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con propiedad privada; al sur: 07.00 metros con cerrada de Gabriel Leyva; al este: 21.00 metros con Martina González de la Luz, al noroeste: 21.00 metros con Salvador Ulloa Alba, con una superficie total de: 147 (ciento cuarenta y siete metros cuadrados).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que

personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.

En cumplimiento al auto de fecha 06 de septiembre del año dos mil doce; expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los 11 once días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

650-B1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Inmatriculación", expediente 661/2012, promovido por JESUS ANGEL PERALTA PERALTA, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle cerrada de Gabriel Leyva sin número en el poblado de Tlapacoya, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con propiedad privada; al sur: 22.00 metros con propiedad privada, al oriente: 5.5.00 metros con calle cerrada de Gabriel Leyva, al poniente: 5.5.00 metros con propiedad privada, con una superficie total de: 120 (ciento veinte metros cuadrados).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.

En cumplimiento al auto de fecha 06 de septiembre del año dos mil doce; expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los 11 once días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

650-B1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE S.A., el C. ABUNDIO CRUZ CRUZ, en el expediente número 1231/2008, le demanda en la vía ordinaria civil la acción de usucapión prescriptiva, a efecto de que se le declare propietario del lote de terreno número 10, de la manzana 64, de la calle 27, de la Colonia El Sol, inscrito a nombre de la demandada, con una superficie de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote nueve, al sur: 20.75 metros con lote once, al oriente: 10.00 metros con lote veinticinco, al poniente: 10.00 metros con calle Veintisiete. Narrando en los hechos de su demanda que desde el diez de junio de mil novecientos noventa, tiene en posesión del inmueble, el cual habita con su familia, y al que le ha realizado diversas construcciones, mejoras y reparaciones por su cuenta, pagando todos y cada uno de los impuestos que genera; invoca como causa generadora de su posesión, el contrato privado de compraventa, que celebró en su carácter de comprador el diez de junio de mil novecientos noventa, con la señora FORTINA CRUZ CRUZ, pagando por ello \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.); por concepto del precio por la venta, entregándole en ese momento el contrato de compraventa, mismo que le sirve de recibo de dinero que entregó a la vendedora que en esa misma fecha le fue entregada la posesión física, jurídica, material y real

del inmueble y documentos de pago de predio y agua: indicó que su vendedora adquirió el inmueble del Fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, Nacional Financiera, Sociedad Anónima "FINEZA", actualmente (IMEVIS), el cinco de julio de mil novecientos setenta y seis, por otra parte la posesión que detenta en el inmueble de referencia ha sido en forma pública, ya que nunca se ha escondido de persona alguna para ejercerla, pacífica y de buena fe, pues no ha ejercido actos de violencia para entrar o mantenerse en el inmueble, con el carácter de propietario y en calidad de dueño. Conociéndolo todos los vecinos del lugar, puesto que ha vivido ininterrumpidamente en el inmueble desde hace más de diecisiete años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico 8 Columnas de esta Ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 04 de octubre de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

651-B1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de agosto de dos mil doce, dictado en el expediente JOF/186/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por OSVALDO GONZALEZ GONZALEZ, en contra de ABRAHAM ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ, se ordenó emplazar a través de edictos a ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ, a través de los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: en fecha 19 de noviembre del 2001, la señora ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ y el señor OSVALDO GONZALEZ GONZALEZ, registraron a su menor hijo HECTOR GONZALEZ GONZALEZ y el día 4 de febrero del año 2010, registramos ante el Registro Civil de Temoaya, Estado de México, a DANIEL GONZALEZ GONZALEZ, por lo que el 15 de febrero del año 2002, celebraron matrimonio civil los señores OSVALDO GONZALEZ GONZALEZ y ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ, teniendo como domicilio conyugal en el ubicado en domicilio conocido en Llano de la Y, Municipio de Temoaya, Estado de México, domicilio que abandonó la señora ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ, el día 18 de mayo del año 2012 aproximadamente a las 5.00 horas A.M., y no ha regresado al mismo, haciendo del conocimiento que el domicilio de referencia seguimos habitando mis hijos HECTOR y DANIEL ambos de apellidos GONZALEZ GONZALEZ y OSVALDO GONZALEZ GONZALEZ, por lo que en la actualidad ignoro el paradero de mi esposa ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del

día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

4282.-22. 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 741/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por RUTH YOLANDA CERVANTES VARGAS, respecto del inmueble sin denominación ubicado en camino viejo a Mixquic, sin número, Barrio San Miguel, Santa Catarina Ayotzingo, Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con camino viejo a Mixquic; al sur: 15.00 metros con Soledad Ruiz Xocopa, al oriente: 27.00 metros con Margarita Ortiz Betancurt, al poniente: 27.00 metros con María de la Luz Avilés Angelino, con una superficie de: 405.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

4283.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1788/2012, SONIA IBARRA PEREZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Metenco", ubicado en la jurisdicción de San Juan Tehuixtilla, Delegación del Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie total de 80.00 m2. (ochenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 colinda con paso de servidumbre de 2.00 metros de ancho con salida a calle Hidalgo; al sur: 10.00 mts. colinda con Eufracia Ibarra Ramírez; al oriente: 8.00 mts. colinda con Rogelio Ibarra Pérez; y al poniente: 8.00 mts. colinda con Ibarra Ibarra Estrada.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, a los nueve 9 días del mes de octubre del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: uno 01 de octubre del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

4284.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, vs. MAYEN GARCIA PEDRO e IRMA GABRIELA NUÑEZ CARRANZA, expediente número 116/2008, el C. Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda C, lote 65 de la manzana 1 de la calle Portal de San Andrés, número 13, Conjunto Habitacional "Portal del Sol", Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de: TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes, que es la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, las características y colindancias se señalan en el expediente número 116/2008.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicarse en los estrados de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 25 de septiembre del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.-Rúbrica.

4235.-22 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 928/2012, promovido por JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio reclamándole las siguientes prestaciones: 1).- En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa con el señor JESUS MANUEL FLORES SABINO, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido tiene las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 98.68 metros colindando con Federico Ríos Patrón; al suroeste: en 92.43 metros colindando con calle sin nombre; al sureste: en 171.45 metros colindando con calle sin nombre, con una superficie de: 5,000.00 metros cuadrados; el inmueble referido en el hecho 1, de esta solicitud, lo he estado poseyendo de manera pacífica, ya que en el momento en que tome posesión del referido terreno este me fue entregado por mi vendedor JESUS MANUEL FLORES SABINO, sin ejercer violencia física o moral, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesto que jamás me ha sido reclamada la posesión de dicho terreno por parte de terceras personas, por lo que no he tenido problema alguno durante el tiempo de mi posesión, que lo es, a partir del día veintitrés de diciembre del año dos mil; de manera continua, dado que desde la fecha citada, jamás lo he dejado de poseer, pues ha sido día con día, es decir de manera permanente; de manera pública, ya que desde esa fecha he poseído el mencionado terreno a la vista de los vecinos del lugar, esto es, sin esconderme u ocultarme de nadie, en consecuencia la posesión que detento respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias, es de buena fe, porque entré a ocupar el mencionado terreno por virtud del contrato privado de compraventa que celebré con mi vendedor, que es el título apto para trasladarme el dominio; en concepto de

propietario, esto es, en virtud de que a partir de que entre a ocupar el inmueble motivo de las presentes diligencias, en él he ejercido diversos actos de dominio, tales como delimitarlo por sus puntos cardinales, limpiarlos de la hierba, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la tramitación de las diligencias de información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4286.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 963/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ANDRES ICAZA BALLESTEROS, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 83.34 metros con Margarita Alvarez Nieto, al noreste: mide 85.13 metros con José Luis Navarro Chinchilla, al sureste: mide 41.37 metros con calle sin nombre, al suroeste: mide 83.68 metros con Andrés Icaza Ballesteros, con una superficie de: 5,000.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el señor JAIME FABILA NAVARRETE, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha diez de octubre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, doce de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4287.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 962/2012, promovido por FEDERICO RIOS PATRON, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, reclamándole las siguientes prestaciones: 1).- En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa con el señor FRANCISCO SABINO MARTINEZ, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido tiene las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 106.92 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla; al noreste: en 45.85 metros colindando con Evaristo Santana Nieto, al sureste: en 102.89 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla; y al suroeste: en 50.55 metros colindando con calle sin nombre. Con una superficie

de 5,000.00 metros cuadrados; el inmueble referido en el hecho 1, de esta solicitud, lo he estado poseyendo de manera pacífica, ya que en el momento en que tomé posesión del referido terreno, éste me fue entregado por mi vendedor FRANCISCO SABINO MARTINEZ, sin ejercer violencia física o moral, así mismo bajo protesta de decir verdad manifiesto que jamás me ha sido reclamada la posesión de dicho terreno por parte de terceras personas, por lo que no he tenido problema alguno durante el tiempo de mi posesión, que lo es, a partir del día veintitrés de diciembre del año dos mil; de manera continua, dado que desde la fecha citada, jamás lo he dejado de poseer, pues ha sido día con día, es decir de manera permanente; de manera pública, ya que desde esa fecha he poseído el mencionado terreno a la vista de los vecinos del lugar, esto es, sin esconderme u ocultarme de nadie; en consecuencia la posesión que detento respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias, es de buena fe, porque entre a ocupar el mencionado terreno por virtud del contrato privado de compraventa que celebré con mi vendedor, que es el título apto para trasladarme el dominio; en concepto de propietario, esto es en virtud de que a partir de que entré a ocupar el inmueble motivo de las presentes diligencias, en él he ejercido diversos actos de dominio, tales como delimitarlo por sus puntos cardinales, limpiarlos de la hierba, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de octubre de dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la tramitación de las diligencias de información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4288.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 928/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", en la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 60.94 metros, colindando con calle sin nombre; al este: en 69.88 metros, colindando con Evaristo Santana Nieto; al suroeste: en 89.71 metros, colindando con Vito Aureliano Salazar Aibar; al oeste: en 72.75 metros, colindando con Federico Ríos Patrón, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el señor FAUSTINO NIETO SALAZAR, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha nueve de octubre de dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a dieciséis de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4289.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 927/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: mide 111.64 metros con Vicente Fabila Reyes, al noreste: mide 45.11 metros con Roberto Aibar Reyes, al sureste: mide 118.19 metros con Federico Ríos Patrón, al suroeste: mide 40.51 metros con calle sin nombre. Con una superficie de: 5,000.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el señor JOEL SANTANA DIAZ, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha nueve de octubre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, doce de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4290.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 810/2012, promovido por MONICA MUÑOZ INEZA, en la vía de Procedimiento judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Dos de Abril sin número, actualmente número 205-B, Barrio de San Lucas, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.55 metros con Hermelinda Ineza Hernández, al sur: 14.55 metros con Paola Gisela Muñoz Ineza, al oriente: 15.00 metros con Juan Alberto Ineza Hernández, al poniente: 15.00 metros con María Alfonsa Ineza Camacho. Con una superficie aproximada de 213.25 metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Lerma de Villada, Estado de México, dieciséis de octubre de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

4291.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 1146/2010.

ACTOR: OBDULIA GONZALEZ RUIZ.

DEMANDADA: ALBERTO CAMPILLO SANCHEZ.
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: ALBERTO CAMPILLO SANCHEZ.

La C. OBDULIA GONZALEZ RUIZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, de ALBERTO CAMPILLO SANCHEZ, el Otorgamiento y Firma de Escritura, respecto al bien inmueble y construcción ubicado en lote 22, manzana 54, en la Unidad Habitacional Nueva Aragón en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

El reconocimiento del contrato privado de compraventa celebrado entre OBDULIA GONZALEZ RUIZ y el ahora demandado ALBERTO CAMPILLO SANCHEZ, con fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro; del inmueble ya señalado en párrafos anteriores y derivado de esto, el Otorgamiento y Firma de Escritura Pública del inmueble motivo de la litis, ante el Notario Público, de la Escritura Pública, el cual me servirá de título de propiedad y poder acreditar que soy la legal propietaria de dicho inmueble. Asimismo dicha propiedad me corresponde por haberla adquirido a través del contrato de compraventa que se anexa en copia certificada por fedatario público a la presente demanda, de buena fe, sin dolo, con las medidas y colindancias que le corresponden al inmueble.

Manifestando que en fecha siete de septiembre de dos mil cuatro, celebre contrato privado de compraventa con el ahora demandado ALBERTO CAMPILLO SANCHEZ, respecto del bien inmueble citado, haciéndome entrega física del mismo, en forma personal y a través del documento contrato privado de compraventa, donde consta la forma de pago que se realizó de contado y en efectivo, misma que se demuestra ha sido cubierta con el recibo que se anexa.

En el momento de pactar la compraventa del inmueble materia de esta litis, el ahora demandado, me entregó copia simple de la escritura pública donde incluso aparece la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la ahora demandada.

He cubierto a la fecha la totalidad del monto pactado en la operación de compraventa, y que fue de SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., respecto del inmueble ya descrito párrafos anteriores y motivo de esta litis, ya fue pagado en las condiciones que se señalaron o sea de contado y en efectivo como consta con el recibo de pago total del inmueble.

En virtud de que he dado cumplimiento a el pago del monto de la operación de compraventa celebrado con la ahora demandada, respecto del ya citado inmueble, y dada la falta de interés y desconocimiento del domicilio del demandado, para dar cumplimiento en otorgarme la escritura notarial correspondiente, es por lo que me veo en la necesidad de promover en esta vía y forma Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura en propiedad ante fedatario público del inmueble ya descrito y materia del presente juicio.

Se hace saber a ALBERTO CAMPILLO SANCHEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad.-Se expide a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación: tres de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1234-A1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 530/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO CUANDON RIVERA, en contra de ANTONIO ABRAHAM FABILA y GELACIO ABRAHAM FABILA, mediante auto de fecha cinco de octubre de dos mil doce, se señalaron las diez horas, del doce de noviembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la ALMONEDA DE REMATE PUBLICO, respecto del inmueble ubicado en calle Exploradores de México, lote 1628, manzana 153, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 54180, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,007,000.00 (UN MILLON SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe de la cantidad fijada, en tal virtud se anuncia la venta por una sola ocasión, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por lo que CONVOQUENSE A POSTORES para la almoneda.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil doce.- Segunda Secretario, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1236-A1.-22 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A KARINA MAURIES VAZQUEZ y ANGELES ANGELES CERON.

Se les hace saber que en el expediente 709/2012, relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Nulidad de Acta de Nacimiento en tramitación Predominantemente Oral promovido por MARIO ALEJANDRO GARCIA TENIENTE en contra de KARINA MAURIES VAZQUEZ, ANGELES ANGELES CERON y OTRO, se dictó auto de fecha seis de septiembre de dos mil doce que a la letra dice:

Se tiene por recibido el escrito de cuenta, atendiendo a su contenido, se advierte que ya obran las contestaciones a los oficios solicitados, en consecuencia y tomando en consideración al contenido de los oficios citados, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procedáse a emplazar a los demandados KARINA MAURIES VAZQUEZ y ANGELES ANGELES CERON, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta región, así como en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, el once de julio de dos mil doce.

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA: MARIO ALEJANDRO GARCIA TENIENTE, por mi propio derecho, vengo por medio de LA VIA DE

CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, a demandar a KARINA MAURIES VAZQUEZ, ANGELES ANGELES CERON y OTRO las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de nulidad absoluta de acta de nacimiento del menor KEVIN BRIAN GARCIA MAURIES.

B).- La cancelación del registro de dicha acta de nacimiento.

1.- El suscrito MARIO ALEJANDRO GARCIA TENIENTE y KARINA MAURIES VAZQUEZ en el año dos mil dos procreamos a dos menores hijos, JOSE JUAN y ALEJANDRO de apellidos GARCIA MAURIES, datos que se establecen como antecedentes de referencia de la relación afectiva que me unía con dicha persona.

2.- Que a solicitud de la demandada reconoció al menor KEVIN BRIAN, situación que quedo plasmada en el acta de nacimiento expedida por el oficial diez, del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México.

3.- Que el menor KEVIN BRIAN ya había sido registrado con anterioridad por su progenitora la señora KARINA MAURIES VAZQUEZ, ante el Juez Séptimo del Registro Civil del Distrito Federal, apareciendo como su progenitor ANGELES ANGELES CERON.

4.- El suscrito y la señora KARINA MAURIES VAZQUEZ no contrajimos matrimonio.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis 6 de septiembre de dos mil doce 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. con Esp. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

652-B1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO GARRIDO NAVA, expediente 343/2010. En fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal dictó un auto que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en la vivienda Uno, de la calle Monte Mitsi, construida sobre el lote Once, de la manzana Veinticuatro, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios básicos) denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número Siete, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho La Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como postura la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Y toda vez que el bien materia, de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente en Cuautitlán, Estado de México a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la Entidad así lo establezca. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA

ALMONEDA se señalan las once horas del quince de noviembre del año en curso..." México, D.F., a 24 de septiembre de 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

4293.-22 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MURGUIA AGUILAR OSCAR, expediente número 108/2009. El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en propiedad en condominio, vinculados con el lote de terreno número 28, de la manzana 57, conforme a la actual nomenclatura número 13-B, de la calle Bosque de Moctezuma, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, sito en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalhepanlta, Estado de México y de la casa en proceso de construcción, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día quince de noviembre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.- México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil doce.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

4296.-22 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1161/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE ILIANA AIDA CHAVEZ ELJURE, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos dictado en audiencia de fecha treinta de agosto de dos mil doce, día y hora señalado comparece la parte actora por conducto de su apoderado LUIS ANGEL PEÑA REYES quien se identifica con credencial para votar número 0409140130219

expedida por el Instituto Federal Electoral, no comparecen la demandada ni persona alguna que lo represente, no comparecen postores al presente remate. El C. Juez con asistencia del C. Secretario de Acuerdos con quien actúa declara abierta la audiencia. Y en ella con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se omite pasar lista de postores en virtud de que hasta estos momentos no ha comparecido ninguno, por lo que se concede media hora para el caso que se presenten postores al presente remate, debiendo la Secretaría certificar dicho lapso de tiempo siendo que en estos momentos el reloj marca las nueve horas con cuarenta minutos. La Secretaría en cumplimiento a lo ordenado hace constar que en este momento el reloj marca las diez horas con diez minutos lo que ha transcurrido la media hora y en dicho lapso de tiempo a las diez horas con diez minutos sin que se haya presentado ningún postor en dicho lapso de tiempo. El C. Juez acuerda vista la certificación que antecede y toda vez que en lapso de media hora no se presentaron postores al remate, ya no se admiten a los que se presenten y con fundamento en el artículo 580 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se procede al remate del bien inmueble y en uso de la palabra la actora manifestó: que en este acto y toda vez que la presente audiencia se encuentra debidamente preparada y a la misma no compareció postor alguno en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la debida rebaja del veinte por ciento de la base que sirvió para la celebración de la presente subasta. El Juez acuerda por hechas las manifestaciones que indica la parte actora y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble identificado como departamento quinientos tres del edificio Uno ubicado en la calle de Hacienda de La Gavia número Ocho y terreno que ocupa que es el lote ocho de la manzana cuatro, del Fraccionamiento "Hacienda del Parque Primera Sección" en el kilómetro treinta de la autopista México, Querétaro, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) menos el veinte por ciento de la tasación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se señalan las nueve horas con treinta minutos del quince de noviembre de dos mil doce, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este juzgado en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes el precio de avalúo menos el veinte por ciento de la tasación. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se publiquen los edictos ordenados en los lugares públicos de esa localidad que así lo ordenen las Leyes de esa Jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de la Ciudad señalada. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con veinte minutos, firmando los que en ella intervinieron en unión del Suscrito Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

4297.-22 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

LUIS RODRIGO ROJAS RAMIREZ.

DIONISIO ROJAS GARDUÑO, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del

Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 802/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil le demanda las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La Nulidad absoluta del contrato de compra venta de fecha quince de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre los ahora demandados y respecto de una fracción del terreno de mi propiedad que ampara el antecedente registral.

B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la devolución al suscrito de la fracción de mi terreno que ocupa la parte demandada y que será determinada mediante prueba pericial.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS:

1.- Que en fecha nueve de septiembre del año de mil novecientos noventa y nueve adquirí mediante contrato de compraventa del señor LUIS ROJAS GONZALEZ, un terreno ubicado en el número 203 de la calle Independencia en la Cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, México

2.- El promovente realizo ante la Función Registral de Tenango del Valle, México

3.- En el mes de febrero del año dos mil nueve la señora JULIA RAMIREZ MARTINEZ argumentando derechos hereditarios de su marido

4.- Debo agregar que en ningún momento anterior a la fecha de contestación de demanda en el expediente 84/10 la ahora demandada me había argumentado la propiedad a favor suyo

5.- Del contrato de compra venta del cual se demando la nulidad y que fuera realizado entre el señor LUIS RODRIGUEZ ROJAS RAMIREZ como vendedor y la madre este JULIA RAMIREZ MARTINEZ

6.- Un elemento que evidencia la mala fe con que se conducen los demandados LUIS RODRIGO ROJAS RAMIREZ y JULIA RAMIREZ MARTINEZ

Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, contados a partir de la última publicación a fin de que produzca su contestación a la demanda, por sí o por apoderado gestor que la pueda representar bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realizarán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil doce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4298.-22 octubre, 5 y 15 noviembre.

JUZGADO DE JUICIO ORAL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 336/2012, promovido por MA. LUISA GONZALEZ VELAZQUEZ, NELIA URSULA NAVA GONZALEZ, ANA MA. NAVA

GONZALEZ, JOSE ALFREDO NAVA GONZALEZ, MIREYA NAVA GONZALEZ y MARISOL NAVA GONZALEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Designación de Depositario de los bienes de FLORENCIO NAVA SALGADO y en su caso representante legal; con último domicilio en calle Ruta del Bosque, sin número del Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, solicitando la designación de depositario de los bienes del desaparecido o en su caso representante legal, argumentando que; con fecha 26 de abril de 1972, MA. LUISA GONZALEZ VELAZQUEZ contrajo matrimonio civil con el señor FLORENCIO NAVA SALGADO, de su matrimonio procrearon a NELIA URSULA NAVA GONZALEZ, ANA MA. NAVA GONZALEZ, JOSE ALFREDO NAVA GONZALEZ, MIREYA NAVA GONZALEZ y MARISOL NAVA GONZALEZ, se dio el caso que en fecha 17 de junio del año 2011, nuestro familiar FLORENCIO NAVA SALGADO desapareció sin dejar representante o apoderado, quien el día citado salió a trabajar como de costumbre a las 7:00 A.M., de taxista ya que ese era su oficio, y por la tarde ya no regreso y desde entonces a la fecha ignoramos su domicilio y paradero; siendo su último domicilio bien conocido en El Fresno del Municipio de Valle de Bravo, México; al desaparecer nuestro familiar FLORENCIO NAVA SALGADO, se denunció su desaparición y/o secuestro ante el Ministerio Público de Valle de Bravo, México, por parte de CELIA ZAVALA REYES, con quien vivía maritalmente y la suscrita MARISOL NAVA GONZALEZ, donde se inició la Averiguación Previa número TOL/SPILDO/84/2011, en la cual se han practicado las diligencias conducentes, sin resultado alguno; agregando que el vehículo Nissan Tsuru III con placas de circulación número 2791 JEE del Estado de México, con el que realizaba su trabajo de taxista, tampoco ha aparecido hasta la fecha. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, con fundamento en los artículos 4.341, 4.342, 4.343, 4.344, 4.345, 4.346, 4.347 y 4.48 del Código Civil del Estado de México, se ordenó citar al señor FLORENCIO NAVA SALGADO por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a manifestar por escrito lo que a su interés convenga en cuanto al presente Procedimiento no Contencioso.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

4302.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, dictado en el expediente 807/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido MARTHA ANGELICA ALVAREZ CRUZ en contra de LEONEL GUADALUPE MORENO MARTINEZ se ordenó emplazar a través de edictos a LEONEL GUADALUPE MORENO MARTINEZ, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: 1.- Promover el Procedimiento Especial denominado Divorcio Incausado para dar por terminado el vínculo matrimonial que me une con el señor LEONEL GUADALUPE MORENO MARTINEZ de quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio del cual tuve conocimiento lo es el ubicado en calle Laguna de Amanalco número 200, Colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México, en virtud que mi aun esposo abandono el domicilio conyugal sin que a la fecha la suscrita tenga conocimiento de su paradero. Fundando su demanda en

los siguientes hechos. 1).- En fecha 29 de noviembre de 1990, la suscrita contraje matrimonio civil con el señor LEONEL GUADALUPE MORENO MARTINEZ ante el oficial 04 del Registro Civil de Toluca, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, 2).- La suscrita procrea con mi aún esposo, antes de contraer Matrimonio Civil, a tres hijos y quienes actualmente ya son mayores de edad. 3).- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio conyugal lo establecimos en el domicilio ubicado en la calle Laguna de Amanalco número 200, Colonia Nueva Oxtotitlán. Municipio de Toluca, México. 4).- A fecha ha transcurrido más de un año de la celebración del matrimonio y por tanto ha transcurrido el término para estar en posibilidad de disolver el vínculo matrimonial que me une al señor LEONEL GUADALUPE MORENO MARTINEZ. 5).- De igual forma he de manifestar a su Señoría que el señor LEONEL GUADALUPE MORENO MARTINEZ, siempre se ha dedicado al comercio ambulante, por lo que el puede cubrir sus necesidades con el producto de su trabajo. 7).- Propuesta de convenio que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.273 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, realizo en este momento. CLAUSULAS: De la guarda y custodia. PRIMERA: En virtud de que nuestros hijos ya son mayores de edad, esta no se fija. DE LA CONVIVENCIA: SEGUNDA: En virtud de que nuestros hijos ya son mayores de edad, esta no se fija. DEL DOMICILIO DE LA CONYUGUE DIVORCIANTE: TERCERA: La suscrita continuare viviendo en el domicilio ubicado en calle Parque Otomí número 512, Colonia Parques Nacionales, Municipio de Toluca, México, DE LOS ALIMENTOS: CUARTA: En virtud de que nuestros hijos ya son mayores de edad, esta no se fija. En cuanto a la pensión alimenticia entre conyugues, esta NO se fija para ninguno de los dos, en virtud de ambos trabajamos y podemos cubrir nuestras necesidades con el producto de nuestro trabajo. DE LA GARANTIA: QUINTA: En virtud de que nuestros hijos ya son mayores de edad, esta no se fija. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer ante este Tribunal a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio que realizara la ocurrente, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de septiembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

4300.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

Al Representante o Apoderado Legal de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que LAURA LINZAGA FABILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 71/2012, promueve en su contra Juicio Ordinario Mercantil, demandando las siguientes prestaciones: A) La cancelación total y definitiva de las inscripciones que presenta el predio ubicado en calle sin nombre al Norte de la Cabecera Municipal de Tonicaco, México y dentro del Barrio de Santa María, propiedad de la señora ANGELINA AYALA LAGUNAS, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales; número de partida 126 Ciento Veintiséis, volumen 41 Cuarenta y Uno, foja 30 Treinta, Libro Primero,

Sección Primera, cuenta con las siguientes mediadas y colindancias; al norte: en dos líneas, la primera de 72.00 metros linda con propiedad del señor Germán Ferrer Ayala, la segunda de 114.50 metros con herederos del señor Pablo Garibay; al sur: 146.00 metros linda con propiedad del señor Palemón Ayala; al oriente: 128.40 metros linda con el señor Guadalupe Fuentes; al poniente: 86.10 metros linda con el señor Guadalupe Fuentes, con una superficie aproximada de 17,674.00 metros cuadrados. Inscripciones consistentes en: 1.- Crédito de Avío por \$32,120,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS) actualmente \$32,120.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS), otorgado por UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., inscrito en el volumen 5 Cinco, Libro 2º, Sección Comercio, Partida 560 de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. 2.- Convenio modificatorio que celebra UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., inscrito en el volumen 5 Cinco, Libro 2º, Sección Comercio, Partida 575 quinientos setenta y cinco de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. B) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación.

La Jueza por auto de fecha tres de octubre del año dos mil doce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra que hace valer LAURA LINZAGA FABILA y a oponer las excepciones y defensas si así lo considera, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho que dejó de ejercitar y se continuará el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

Y para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces consecutivas.- Se expide el presente a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.-Fecha de acuerdo que ordena el presente edicto: tres de octubre del año dos mil doce.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4295.-22, 23 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 572/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio que promueve ERIKA PATRICIA MACEDO CUENCA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado El Pedregal calle sin nombre, hoy cerrada de Amazonas, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con Jaime Vázquez; al sur: 18.00 metros con cerrada sin nombre; al oriente: 22.50 metros con Luis Raúl Aguilar; al poniente: 22.50 metros con José J. Carbajal, con una superficie aproximada de 405.00 metros cuadrados (cuatrocientos cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.-Toluca, Estado de México, quince de octubre de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

4299.-22 y 25 octubre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de PONCE DE LEON ROJAS MIGUEL y PEREZ AGUILAR DE PONCE DE LEON ESTHER HORTENSIA, expediente 1304/2009. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de ésta Ciudad por autos de fechas seis de agosto, quince de agosto ambos del dos mil doce, y auto dictado en la audiencia del uno de octubre del dos mil doce, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado como: departamento en condominio 401, edificio "F" y cajón de estacionamiento "F" 401, de la calle Carlos Hank González, número 62, Colonia Loma Bonita Coacalco, Estado de México. Siendo el precio para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de reducir el veinte por ciento, del monto de tasación del avalúo del inmueble referido, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo, señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del quince de noviembre del dos mil doce.

Publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 08 de octubre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

4309.-22 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente 0692/2005 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ARTURO CHAVEZ DUEÑAS y LILLIAN NOEMI ROJAS ORTIZ. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se señaló las once horas del día quince de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número uno del condominio ubicado en la calle de Violetas número oficial veinte, lote número dos de la manzana veinticuatro, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", del Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio más alto obtenido de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o créditos que han sido objeto del juicio y las costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos que deberán de ser publicados en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

4307.-22 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 995/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, respecto de un terreno denominado "San Mateo 2", ubicado en la Colonia 2 de Marzo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el Juez del conocimiento, por autos de fechas 27 de septiembre y 3 de octubre del año 2012, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos.- 1).- Se acredita con el contrato de compraventa de fecha 29 de marzo del año de 1976, adquirido de la señora MARIA CRISTINA ALEMAN VIUDA DE SOLARES, el inmueble antes señalado, que mide y linda: al norte: en 2 líneas, la primera de 105.64 metros linda con Suc. de Rodolfo Solares Galicia y la segunda de 24.30 metros con Francisco J. Solares Alemán; al sur: en 3 líneas, la primera de 49.62 metros con Suc. de Rodolfo Solares Galicia, la segunda de 100.25 metros con Francisco J. Solares Alemán y la tercera de 10.45 metros con Suc. de Rodolfo Solares Galicia, al oriente: 74.61 metros y linda con Rancho La Esperanza y al poniente: 100.94 metros y linda con Suc. de Rodolfo Solares Galicia. Superficie total de 13,370.23 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la Constancia Ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Vicente Chicoloapan, Estado de México; asimismo, no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los doce 12 días del mes de octubre de años dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdos que ordenan la publicación veintisiete (27) de septiembre y (3) de octubre de dos mil doce (2012).-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

4306.-22 y 24 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación a través de Información de Dominio, en el expediente 995/2012, respecto del predio denominado "Techelco", ubicado en la Colonia Dos de Marzo, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 116.51 metros con Suc. Rodolfo Solares García y la segunda de 33.43 metros con Francisco J. Solares Alemán, al sur: en dos líneas la primera de 115.16 metros con Francisco J. Solares Alemán y la segunda de 43.13 metros con Marte Lorenzana Jiménez, al oriente: en dos líneas la primera de 75.04 metros con Marte Lorenzana Jiménez, y la segunda de 8.52 metros con Marte Lorenzana Jiménez, al poniente: 106.37 metros con Francisco Cervantes, con una superficie total aproximada de 14,216.25 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre

del año dos mil doce.-Doy fe.-Atento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4305.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, México, bajo el número de expediente 990/12, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio denominado "Tepanco 3ro" (Tepanco Tercero), ubicado en la Colonia 2 de Marzo en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis, el suscrito FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, adquirí de la señora MARIA CRISTINA ALEMAN VIUDA DE SOLARES, mediante contrato de compraventa el predio denominado "Tepanco 3ro" (Tepanco Tercero), ubicado en la Colonia 2 de Marzo en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México. 2.- El predio de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.70 metros con Rancho La Esperanza; al sur: 47.24 metros con Marte Lorenzana Jiménez; al oriente: 103.95 metros con sucesión de Rodolfo Solares Galicia; y al poniente: 106.80 metros con Marte Lorenzana Jiménez, con una superficie total aproximada de 5,234.03 m2. (cinco mil doscientos treinta y cuatro punto cero tres metros cuadrados). 3.- El predio multicitado carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y está al corriente en el pago del impuesto predial hasta el presente año. 4.- El predio en cuestión, no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, tal como se justifica con la constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal de San Vicente Chicoloapan, Municipio del mismo nombre, Estado de México. 5.- Para lo cual manifiesta que los domicilios de los colindantes del inmueble materia del presente asunto son: al norte: con Rancho La Esperanza, domicilio Prolongación Lerdo sin número actualmente Colonia Dos de Marzo en San Vicente Chicoloapan, Estado de México; al sur: con Marte Lorenzana Jiménez; con domicilio en calle Zaragoza número 74, Cabecera Municipal Chicoloapan, Estado de México, al oriente: con sucesión de Rodolfo Solares Galicia, con domicilio en carretera México-Texcoco kilómetro 30, en el Rancho San Francisco, poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México; y al poniente: con Marte Lorenzana Jiménez, con domicilio señalado en líneas anteriores.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a ocho de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

4304.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 504/2011.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en contra de JUAN

ANTONIO TORRES ALAMILLA y LETICIA REYES CASTELLANOS, la C. Juez Septuagésimo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dos de octubre del año dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido y atenta a las constancias de autos, como lo solicita, se señalan las: diez horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del departamento número trescientos dos, edificio T, guión cinco, en la calle Camino a San Mateo, construido sobre el lote tres, del Conjunto Habitacional "Desarrollo Juan Diego", Municipio de Cuautitlán, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado, tanto en el periódico que al efecto se sirva señalar, así como en los lugares de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y póngase a disposición del promovente el exhorto mencionado para su trámite y diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy Fe.

Publíquese por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Fortunato Zapata Tenorio.-Rúbrica.

1232-A1.-22 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre del dos mil doce, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. ANTES BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RICARDO MARZOLINI BONACINI, expediente 237/94, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Judith Cova Castillo, señaló las once horas del día quince de noviembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en departamento número siete del edificio C, número oficial 73, de la calle Jesús del Monte, Colonia Jesús del Monte, condominio régimen en propiedad en condominio en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, esto es la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., lo que se hace del conocimiento a las partes para los efectos legales a que haya lugar. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico El Diario de México en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero.-México, D.F., a 10 de octubre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1232-A1.-22 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.
DEMANDADO: DOMINGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C. V. y JORGE MAGDALENO DOMINGUEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
EXPEDIENTE: 363/2000.
SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un proveído que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal a veintiuno de septiembre del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, por hechas las manifestaciones a que se refiere este bajo la protesta que se indica, en consecuencia y visto el estado que guardan los presentes como se pide para que tenga lugar el remate de los bienes inmuebles embargados a la demandada, el primero de ellos se ubica en el Departamento 317, del edificio tres C sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número 60 de la calle de Cópore, Colonia Atizapán Centro, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 70.00 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate por lo que hace al primer inmueble la cantidad de \$1,027,000.00 (UN MILLON VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día doce de noviembre del año en curso, para los efectos legales conducentes. Por lo que hace al inmueble que se ubica en el departamento 303, del edificio tres C sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número 60 de la calle de Cópore, Colonia Atizapán Centro, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 70.00 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate por lo que hace al primer inmueble la cantidad de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día trece de noviembre del año en curso, para

los efectos legales conducentes. En relación al inmueble que se ubica en el lote 18 de la manzana 22, sección 3a, del Fraccionamiento La Estadía, Municipio de Atizapán, Estado de México con una superficie de 949.57 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate por lo que hace al primer inmueble la cantidad de \$2,370,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del año en curso, para los efectos legales conducentes. En relación al inmueble que se ubica en el lote 19 de la manzana 22, sección 3a, del Fraccionamiento La Estadía, Atizapán, Estado de México con una superficie de 1,060.45 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate por lo que hace al primer inmueble la cantidad de \$4,745,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día quince de noviembre del año en curso, para los efectos legales conducentes. En cuanto al inmueble que se ubica en el lote 20 de la manzana 22, sección 3a, del Fraccionamiento La Estadía, Atizapán, Estado de México con una superficie de 1,929.02 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate por lo que hace al primer inmueble la cantidad de \$2,937,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinte de noviembre del año en curso, para los efectos legales conducentes. En atención que dichos inmuebles se encuentran fuera de esta jurisdicción se ordena librar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo se sirva convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones de los edictos en los lugares públicos de costumbre en dicha Entidad, para los efectos legales conducentes. Asimismo y como se pide se ordena girar oficio a la Secretaría de Finanzas por cada uno de los bienes inmuebles que se ordena sacar a remate para la publicación de los edictos ordenados, se ordena expedir los sesenta y cinco edictos que se piden a fin de preparar el citado remate de los bienes inmuebles que se indican en éste. Asimismo se dejan sin efectos los días y horas señalados en autos de nueve de agosto del año en curso, para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", La C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1232-A1.-22 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ISABEL ALCANTARA GUTIERREZ, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 889/12, Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "El Solar" ubicado en Avenida Dolores número doce (12) Barrio Tlatilco, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 (treinta y ocho) metros y linda con Jorge Hernández Pérez, al sur: 38.00 (treinta y ocho) metros y linda con Mario Hernández Pérez, al oriente: 16.90 (dieciséis punto noventa) metros y linda María Pérez Roque, al poniente: 17.60 (diecisiete punto sesenta) metros y colinda con camino público. Teniendo una superficie de 655.50 (seiscientos cincuenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Se expiden a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.-Fecha en que se ordena la publicación cuatro de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1233-A1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 815/2012.
ACTOR: JOAQUIN ROJAS FLORES.

JOAQUIN ROJAS FLORES promoviendo por propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación a efecto de que se le declare legítima propietario del bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, número 53, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en razón de que el suscrito en fecha cinco de julio del año dos mil celebré contrato privado de compraventa con la señora MARIA EUGENIA FLORES VELASCO, mismo que se anexa en original y copia simple a la presente demanda, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, número 53, Colonia Santa Clara Coatitla, del predio denominado San Marcos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que de esa fecha y hasta la actualidad en virtud de dicho contrato soy poseedor a título de dueño, con posesión pública, ininterrumpida, de buena fe pacífica y fundada en dicho contrato, el bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: veinte metros y colinda con Antonio Gallo, al sur: veintiún metros y colinda con Othón Rangel López, al oriente: diez metros y colinda con Sr. Eduwingues Ramírez, al poniente diez metros colinda con calle Cuauhtémoc, con una superficie total de doscientos cinco metros cuadrados; resaltando que el suscrito ha tramitado el traslado de dominio ante la Tesorería Municipal de este Municipio, he realizado los pagos correspondientes a los servicios de dicho inmueble, hasta estar al corriente del pago de impuestos y además acredito que el inmueble no pertenece a ejido alguno. Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población, se expide a los diez días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.- La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1233-A1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

AARON RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 885/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Sexta cerrada de Dieciséis de Septiembre sin número. Barrio de Santa María, pueblo de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 12.50 metros con calle 20 de Noviembre y la segunda de 30.00 metros con María Isabel Juárez, siendo actualmente el señor Marcelino Juárez, al sur: 40.00 metros con Pedro Rocandio Escalona, al oriente: en dos líneas la primera de 12.60 metros con Hermenegildo Rodríguez Islas, siendo actualmente el señor Francisco Rodríguez y la segunda de 24.60 metros con Abraham Rodríguez Islas, y al poniente: 36.60 metros con Arcadio Rodríguez Cortez, siendo actualmente el señor Faustino Calzada, con superficie total aproximada de 1,498 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha cinco (05) de octubre de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1233-A1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En los autos del cuaderno incidental deducido del expediente 607/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por HILARIA CRESCENCIANA TORRES SANCHEZ en contra de DIONICIO MATIAS LEZAMA PONCE, el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

Auto.-En Chalco, México, 13 trece de septiembre del 2012 dos mil doce.

Agréguese a los autos el escrito presentado por HILARIA CRESCENCIANA TORRES SANCHEZ, visto su contenido, con fundamento en los artículos 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por cumplida la prevención que le fue impuesta mediante auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, habida cuenta que adjunta al libelo de cuenta certificado de gravámenes del bien materia del remate, sin que reporte gravamen alguno, por tanto, se ordena la celebración de la primer almoneda de remate, debiéndose anunciar la venta del inmueble ubicado en lote de terreno 34 treinta y cuatro, manzana 59 cincuenta y nueve, zona 2 dos guión "A", del Ex ejido de Tlapacoya-Chalco (antes Municipio de Chalco), actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas, con las siguientes medidas y colindancias: superficie de ciento cincuenta y siete metros cuadrados, al noreste: con 19.00 metros con lote treinta y cinco, al sureste con 8.40 metros con lote doce, al suroeste: con 18.90 metros con lote treinta y tres, al noroeste: con 8.23 metros con calle Dos, debiéndose realizar su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que no deberá mediar menos de siete días entre la última publicación de edicto y la almoneda la cual se llevará a

cabo dentro de los treinta días siguientes a haberla mandado a anunciar. Y para tal fin se señalan las diez horas del día 19 diecinueve de noviembre del año 2012 dos mil doce, por lo que se dejan a disposición de la ocurrente los edictos para su publicación.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Héctor Manuel Serrano Sánchez, Juez Primero Familiar de Chalco, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Auto.-Chalco, México, octubre nueve del año dos mil doce.

Por presentado a HILARIA CRESCENCIANA TORRES SANCHEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las doce horas del día seis de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda y remate el bien inmueble ubicado en lote de terreno 34 treinta y cuatro manzana 59 cincuenta y nueve, zona dos "A", del ex ejido de Tiapacoya-Chalco, antes Municipio de Chalco, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que se describen en el escrito de cuenta. Debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que no deberán mediar menos de siete días, entre la última publicación del edicto y la almoneda, la cual se llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes de haberla mandado a anunciar, por lo que se dejan a disposición de la promovente, los edictos para su publicación, convóquense postores.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado en Derecho Héctor Manuel Serrano Sánchez, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Chalco, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, Licenciado Abel Flores Vences, procede a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado el presente edicto a los once días del mes de octubre del año dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

4292.-22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. y EDUARDO RODRIGUEZ MORENO.

TOMAS URIBE TORRES demanda ante este Juzgado, en el expediente número 411/2012, Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. y EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría que ha operado a mi favor la usucapión respecto de la fracción de terreno de 740.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en calle Bosques de Bologna 14 sin número, lote 27, manzana 4, del Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fracción de terreno que forma parte de una superficie total de 1,228.56 metros cuadrados, la fracción a usucapir de 740.00 metros cuadrados. El Suscrito la he poseído durante más de veinticuatro años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho en concepto de propietario. B).- La cancelación y tildación que se haga de la fracción de terreno de 740 metros cuadrados, citada con anterioridad en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, antecedentes registrales que aparecen a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., fracción que tiene una superficie aproximada de

740.00 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: 27.53 metros y linda con Bologna 13, al sur: 26.18 metros y linda con resto del lote 27, al oriente: 27.55 metros y linda con calle Bosques de Bologna 14, al oeste: 27.55 metros y linda con lotes 26 y 25. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, de que el suscrito es propietario de la fracción de terreno de 740.00 metros cuadrados, correspondiente a la fracción del lote 27 manzana 04 ubicado en calle Bosques de Bologna 15 Colonia Residencial Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en fecha doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, TOMAS URIBE TORRES, celebró contrato privado de compraventa con EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, respecto de la fracción de terreno con una superficie aproximada de 740.00 metros cuadrados. A partir de la compra tomó posesión del inmueble mencionado y hasta la fecha su posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario. En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A y EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en diverso periódico denominado El Rapsoda de circulación en esta Entidad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los doce días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.-Validación acuerdo del cuatro de octubre de dos mil doce.-Lic. Daniel Olivares Rodríguez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4303.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
 G E N E R A L E S**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a 15 de octubre del año 2012.

Licenciada MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con Residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio inmueble Federal, en funciones:

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 18,774, del Volumen Número 318, de fecha 15 de Octubre del año dos mil doce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a Bienes de la señora ANA MARIA RODRIGUEZ SALINAS. Los herederos únicos y universales señores JAQUELINE SATURNINA SANCHEZ RODRIGUEZ y FROYLAN MARTIN MONTES DE OCA RODRIGUEZ, aceptaron la herencia; asimismo la señora JAQUELINE SATURNINA SANCHEZ RODRIGUEZ, aceptó el cargo de Albacea Testamentaria, manifestando que procederá a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO.

4308.-22 y 31 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL TRABAJO, LUGAR
CONGRANDE

EDICTO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNA**EXPEDIENTE: CI/ST/MB/14/2012.
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil doce, se notifica al **C. Jimi Jesús Sagrero Padilla**, el contenido del oficio citatorio número 223020200/681/2012 de fecha quince de octubre de dos mil doce, por el cual el **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel** Contralor Interno de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XVI, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente número **CI/ST/MB/14/2012**, misma que tendrá verificativo el próximo **treinta y uno de octubre de 2012** a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, sitas en Hermenegildo Galeana Sur número 205, Segundo Piso, Colonia Centro, Toluca, México, por haber transgredido a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, durante el desempeño de su cargo como Analista "B", dependiente de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, al haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, dentro de los 60 días naturales siguientes al **30 de abril de 2012**. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos de la Subdirección de Responsabilidades dependiente de esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los quince días del mes de octubre de dos mil doce. El Contralor Interno de la Secretaría de Transporte, M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel.-Rúbrica.

"INMOBILIARIA SIAN-KAN", S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "INMOBILIARIA SIAN-KAN", S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el 07 de Noviembre del 2012 a las 12:00 horas, sito en calle Fuente Mercurio # 40, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Municipio de Naucalpan, Estado de México.

En la que se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACION, DISCUSION, EN SU CASO MODIFICACION Y APROBACION DE INFORME DE ACTIVIDADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION POR LOS PERIODOS QUE CORREN DEL 9 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS DE 1997 AL 2011.

II.- PROPUESTA PARA DISOLVER ANTICIPADAMENTE LA SOCIEDAD.

III.- REVOCACION EN SU CASO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD.

IV.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS.

México, D.F., a 15 de octubre de 2012.

**FIRMA ILEGIBLE
DELISSA MARILYS DE LA ALTAGRACIA PEREZ DIAZ
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).**



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General de Asuntos Jurídicos

No. DE OFICIO: 22606A000/DGAJ/16257/2012.

PROCEDIMIENTOS: DE SEPARACION

Toluca, México, a treinta de agosto de dos mil doce.

Con fundamento en los artículos 123 Apartado “B” fracción XIII párrafos uno y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 167 y 168 de la Ley de Seguridad Vigente en esta Entidad; 1, 3, 106, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos Vigente en la Entidad; Quinto Transitorio del Decreto número 359, expedido por la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado el día dieciocho de octubre de dos mil once; Séptimo Transitorio del Decreto número 360, emitido por la H. LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado el día diecinueve de octubre del año próximo pasado, acuerdo 02/2011, signado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, Publicado el día uno de diciembre del año dos mil once, todos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en cumplimiento a los Acuerdos dictados los días veintidós de mayo; doce, dieciocho, diecinueve y veintiuno de junio; diecinueve y treinta de julio; uno, trece, diecisiete y veintiuno de agosto de dos mil doce; me permito solicitar sus comparecencias en las oficinas que ocupa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicada en 28 de Octubre esquina Avenida Fidel Velázquez, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México, a efecto de desahogar la **GARANTIA DE AUDIENCIA** que se les confiere en los **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SEPARACION**, iniciados en su contra con motivo de que ustedes incumplieron con alguno de los dos requisitos de permanencia señalados en el artículo 152 apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad de esta Entidad Federativa, al haber faltado a su servicio sin causa justificada, como integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, según la siguiente tabla:

SERVIDOR PUBLICO	EXPEDIENTE	CARGO	ADSCRIPCION Y APOYO	FALTAS	FECHA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
MARIANO MORENO VIORNERY	SSC/CHJ/PS/17/2012	POLICIA R-2	Agrupamiento Seguridad en Carreteras Ecatepec de la Subdirección Operativa Regional Pirámides.	28 y 30 de agosto; 1, 3, 5 y 7 de septiembre de 2011.	29/10/2012 09:00 hrs
ROSALVA MENDOZA ESTRADA	SSC/CHJ/PS/28/2012	POLICIA R-3	A la Tercera Región de la Subdirección Operativa Valle Toluca.	18, 20, 24, 26, 28 y 30 de diciembre de 2011; 1, 3 y 5 de enero de 2012.	29/10/2012 09:20 hrs
JUAN MIGUEL ARIAS ESPINOSA	SSC/CHJ/PS/55/2012	POLICIA R-3	Grupo de intervención Policial VIII de la Subdirección Operativa Regional Pirámides.	4, 6, 8, 10 y 12 de octubre de 2011.	29/10/2012 09:40 hrs
MIGUEL ANGEL LEON RODRIGUEZ	SSC/CHJ/PS/67/2012	POLICIA R-3	Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción IX de la Subdirección Operativa Regional Oriente.	2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 de diciembre de 2011.	29/10/2012 10:00 hrs
CESAR ALEJANDRO JAVIER DURAN	SSC/CHJ/PS/105/2012	POLICIA R-3	Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción Cuautitlán de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán.	6, 8, 10 y 12 de enero de 2012	29/10/2012 10:20 hrs
SAMUEL CRISOSTOMO BELTRAN	SSC/CHJ/PS/112/2012	POLICIA R-3	Grupo de Intervención policial VII de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán.	27 y 29 de noviembre; 1, 3 y 5 de diciembre de 2011	29/10/2012 10:40 hrs
ANTONIO ZAMORA TELLEZ	SSC/CHJ/PS/122/2012	POLICIA R-3	Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción I, de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca.	5, 6, 9 y 10 de enero de 2012.	29/10/2012 11:00 hrs
IVAN GOMEZ VIGIL	SSC/CHJ/PS/142/2012	POLICIA R-3	Cuarto Agrupamiento, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana.	28 y 30 de enero; 1, 3 y 5 de febrero de 2012.	29/10/2012 11:30 hrs
JORGE ALBERTO HERNANDEZ RANGEL	SSC/CHJ/PS/155/2012	POLICIA R-3	Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VII de la Subdirección Operativa Regional Pirámides.	18, 20 y 22 de enero de 2012.	29/10/2012 12:00 hrs
OMAR ISIDRO VALDEZ	SSC/CHJ/PS/157/2012	POLICIA R-3	Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VI de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana.	8, 10 y 12 de febrero de 2012.	29/10/2012 12:30 hrs
BLAS FELIX MONTIEL CAMPOS	SSC/CHJ/PS/159/2012	POLICIA R-3	Cuarto Agrupamiento Avándaro de la Subdirección Operativa Regional Valle de Bravo.	2, 3, 6, 7, 10, 11 y 14 de noviembre de 2011	29/10/2012 13:00 hrs
MIGUEL ANGEL BALLESTIN GUTIERREZ	SSC/CHJ/PS/162/2012	POLICIA R-3	Grupo de intervención Policial de la Subdirección Operativa Regional Valle de Bravo.	10, 11, 14, 15 y 18 de diciembre de 2011.	29/10/2012 13:20 hrs

JUAN CARLOS DOMINGUEZ MOLINA	SSC/CHJ/PS/163/2012	POLICIA R-3	Quinto Agrupamiento zona Centro de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana.	11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 de junio de 2011.	29/10/2012 13:40 hrs
JOSE FEDERICO OSORIO LEAL	SSC/CHJ/PS/169/2012	OFICIAL R-2	Primer Agrupamiento de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana.	11, 13, 15, 17, 19 y 21 de febrero de 2012.	29/10/2012 14:00 hrs
LUIS DANIEL DOMINGUEZ CRUZ	SSC/CHJ/PS/171/2012	POLICIA R-3	Primer Agrupamiento de la Subdirección Operativa Regional Sur.	9, 10, 13, 14, 17 y 18 de enero de 2012	29/10/2012 14:30 hrs
RIGOBERTO BAUTISTA MOLINA	SSC/CHJ/PS/184/2012	POLICIA R-3	Segundo Agrupamiento de la Subdirección Operativa Regional Sur.	11, 12, 15, 16, 19 y 20 de enero de 2012	29/10/2012 15:00 hrs
JHOANLI VIRIDIANA GODINEZ GONZALEZ	SSC/CHJ/PS/186/2012	POLICIA R-3	Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción I de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca.	19, 20, 23 y 24 de enero de 2012.	29/10/2012 15:30 hrs
KARLA BELEN DE LA CRUZ JIMENEZ	SSC/CHJ/PS/198/2012	POLICIA R-3	Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VIII de la Subdirección Operativa Regional Pirámides Toluca	2, 4, 6, 8, 10 y 12 de marzo de 2012.	29/10/2012 16:00 hrs
MARIA LUISA FLORES GALICIA	SSC/CHJ/PS/203/2012	POLICIA R-3	Segundo Agrupamiento Nezahualcóyotl de la Subdirección Operativa Regional Oriente.	2, 4, 6, 8 y 10 de marzo de 2012.	29/10/2012 16:30 hrs
PEDRO OLIVOS SALAMANCA	SSC/CHJ/PS/231/2012 Y SSC/CHJ/PS/244/2012 Acumulados.	POLICIA R-3	Cuarto Agrupamiento de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana.	1, 9, 11, 13, 15 y 17 de abril de 2012.	29/10/2012 17:00 hrs
LUIS JESUS MARIN HERNANDEZ	SSC/CHJ/PS/250/2012	POLICIA R-3	Primer Agrupamiento de la XXVIII-A de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán.	23, 25, 27 y 29 de mayo de 2012.	29/10/2012 17:30 hrs

Por lo que con sus conductas infringieron lo establecido en el artículo 158 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México; preceptos legales que la letra indica

"ARTICULO 152: La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley, para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingresos y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

B. De permanencia:

Fracción IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares:

Artículo 158.- La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

Fracción I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

Las conductas antes atribuidas se sustentan en los siguientes documentos: 1.- Acta administrativa de fecha trece de enero de dos mil doce, instrumentada por el Policía R-2 JACINTO RAMOS BONILLA, Encargado del Agrupamiento de Seguridad en Carreteras Ecatepec VIII de la Subdirección Operativa Regional Pirámides, Acta Administrativa de fecha dos de enero de dos mil doce, suscrita por el Oficial R-1 JORGE GONZALEZ HERNANDEZ, Jefe de la Tercera Región de la Subdirección Operativa Valle Toluca, Acta Administrativa de fecha veintiséis de enero del año en curso, signada por el Policía R-2 ANGEL EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ, Encargado del Grupo de Intervención Policial VIII de la Subdirección Operativa Regional Pirámides, Acta Administrativa de fecha nueve de enero del presente año, elaborada por el Policía R-2 ALEJANDRO SUAREZ VILLACEBALLOS, Jefe del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción IX de la Subdirección Operativa Regional Oriente, Acta Administrativa de fecha catorce de enero del dos mil doce, signada por el Policía R-3 JOSE GUADALUPE HILARIO VELASCO, Jefe del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción Cuautitlán de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán, Acta Administrativa de fecha doce de diciembre de dos mil once, suscrita por el Policía R-3 JUAN CARLOS RAMIREZ MENDOZA, Encargado del Grupo de intervención Policial VII de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán, Acta Administrativa de fecha trece de enero del presente año, elaborada por el Oficial R-1 RAFAEL ORTEGA DIAZ, Jefe del Personal del turno "A" del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción I de la Subdirección Operativa Regional Toluca, Acta Administrativa de fecha siete de febrero de dos mil doce, elaborada por el Policía R-1 ELISEO NAVA RODRIGUEZ, Jefe del Cuarto Agrupamiento de la XXIX Región de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, Acta Administrativa de fecha veinticuatro de enero del año en curso, elaborada por el Policía R-2 FELIPE FUENTES ORTIZ, Encargado del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VIII Ecatepec de la Subdirección Operativa Regional Pirámides, Acta Administrativa de fecha trece de febrero del presente año, signada por el Policía R-1 LAURO GOMEZ AGUILAR, Encargado del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VI de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, Acta Administrativa de fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, instrumentada por el Policía R-1 GALDINO FLORENTINO MORALES, Jefe del Cuarto Agrupamiento Avándaro de la Subdirección Operativa Regional Sur, Acta Administrativa de fecha dieciocho de diciembre de dos mil once, elaborada por el Policía R-2 FRANCISCO ENRIQUEZ MATEO, Jefe del Grupo de Intervención Policial de la Subdirección Operativa Regional Valle de Bravo, Acta Administrativa de fecha veintiuno de diciembre del año próximo pasado, implementado por el Oficial R-3 JOSE MOISES PATIÑO VILLA, Jefe del Quinto Agrupamiento Zona Centro de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, Acta Administrativa de fecha veintiuno de febrero del presente año, elaborada por el Policía R-3 FABIAN GARCIA PEREZ, Jefe del Primer Agrupamiento de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, Acta Administrativa de fecha diecinueve de enero del

año dos mil doce, signada por el Policía R-2 ALFREDO MONDRAGON CRUZ, Jefe del Primer Agrupamiento de la Subdirección Operativa Regional Sur, Acta Administrativa de fecha veintiuno de enero del presente año, implementada por el Policía R-3 ERNESTO VALDES TORRES, Jefe del Segundo Agrupamiento de la Subdirección Operativa Regional Sur, Acta Administrativa de fecha veinticinco de enero del año en curso, elaborada por el Oficial R-3 AGUSTIN PEREZ XINGU, Jefe del Personal de Turno "B" del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción I de la Subdirección Operativa Regional Valle Toiuca, Acta Administrativa de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, instrumentada por el Policía R-2 FELIPE FUENTES ORTIZ, Encargado del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VIII de la Subdirección Operativa Regional Pirámides, Acta Administrativa de fecha catorce de marzo del presente año, elaborada por el Policía R-2 HELADIO GARCIA HERNANDEZ, Jefe del Segundo Agrupamiento Nezahualcóyotl de la Subdirección Operativa Regional Oriente y Actas Administrativas de fecha diecisiete de abril y veintitrés de mayo de dos mil doce, signadas por el Policía R-1 ELISEO NAVA RODRIGUEZ, Jefe del Cuarto Agrupamiento de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, Acta Administrativa de fecha treinta de mayo del presente año, elaborada por el Policía R-2 OSWALDO SANCHEZ ORTEGA, Jefe del Primer Agrupamiento de la XXVIII-A de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán; 2.-, listas de asistencia, roles de servicios y fatigas de servicio, correspondientes a los días en que faltaron a laborar respectivamente, así como los partes de novedades relacionados con sus inasistencias 3.- Acuerdos de Información Previa de fechas veinticuatro y veintiséis de enero; ocho y dieciséis de febrero; siete, ocho, doce, dieciséis, veintiuno, veintidós, veintinueve y treinta de marzo; veinticinco y veintiséis de abril; ocho y dieciocho de mayo; cinco, trece y veinte de junio de dos mil doce 4.-Acuerdos de Radicación de fechas siete, quince y veintiuno de febrero; seis, veintiséis y veintiocho de marzo; diez, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte y veintitrés de abril; cuatro, siete y veinticuatro de mayo; seis y veintiuno de junio y cuatro de julio de dos mil doce 5.-Acuerdos de fechas veintidós de mayo; doce, dieciocho, diecinueve y veintiuno de junio; diecinueve y treinta de julio; uno, trece, diecisiete y veintiuno de agosto de dos mil doce.

Por otra parte se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la garantía de audiencia usted tiene derecho de comparecer por sí o apoderado legal, así mismo a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de un defensor, en forma oral o escrita, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalada se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, como lo disponen los artículos 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En otro orden de ideas, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 del Código Procedimental de la Materia, el cual refiere que los particulares deberán señalar domicilio donde resida la Sala ante la que se promueva, ya que en caso contrario se requerirá al interesado para que lo haga en un plazo de tres días hábiles, con el apercibido de que de no hacerlo las notificaciones personales se harán en los estrados de la propia Sala, por lo tanto con fundamento en el artículo 107 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicando el principio general del Derecho, relativo a que "donde existe la misma situación se debe aplicar la misma disposición", se les apercibe para que a más tardar el día y hora señalada para su garantía de audiencia señalen domicilio dentro del territorio estatal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las notificaciones personales se harán en los estrados de esta Dirección General.

Por último, se les comunica que los expedientes al rubro citados se encuentran a su disposición en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para su consulta y que en el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentarse desarmados y con identificación oficial vigente con fotografía.

PRESIDENTE
C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
(RUBRICA).

SECRETARIO
LIC. JORGE LIMON GALVAN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).

VOCAL
LIC. ADOLFO ELOY PERALTA MORA
DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA E
INVESTIGACION PARA LA PREVENCION
(RUBRICA).

VOCAL
ING. JESUS CRUZ CERVANTES
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ANALISIS CRIMINAL
(RUBRICA).

VOCAL
CMDTE. ROGELIO CORTES CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y
TRANSITO
(RUBRICA).

PROFUNSA, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN Y SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROFUNSA, S.A. DE C.V., celebrada el 12 de octubre de 2012, se tomaron, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIONES

1. Se aprueba en forma expresa la fusión de PROFUNSA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante; y ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada. Por lo que también se aprueba el otorgamiento y suscripción del Convenio de Fusión que prevé el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. En virtud de la fusión acordada, dejará de existir ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., por tener el carácter de sociedad fusionada, y subsistirá PROFUNSA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante.

3. Se acepta la transferencia del total de los activos y pasivos de la sociedad fusionada ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., a favor de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna, tal como se encuentren.

Los bienes que se transmiten a la sociedad, propiedad de ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., se fijan a valor en libros para efectos contables, pero para efectos fiscales a su valor pendiente de depreciar en los términos que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4. PROFUNSA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante recibe la totalidad de los activos de ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., mismos que pasarán a incrementar su patrimonio.

5. PROFUNSA, S.A. DE C.V., se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios de todas las relaciones jurídicas en las que ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., sea parte en todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

6. PROFUNSA, S.A. DE C.V., asume totalmente todas y cada una de las obligaciones que en la actualidad tiene y son a cargo de ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., ya sean reales o contingentes, y adquiere el compromiso de liquidar la totalidad de sus pasivos, cubriendo a cada uno de los acreedores de la sociedad fusionada, el importe de sus créditos.

7. PROFUNSA, S.A. DE C.V., asume la obligación de pago de los pasivos de ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., por lo que se extinguen totalmente dichos pasivos cuya obligación de pago pesaba sobre la sociedad fusionada.

8. Para regular los efectos de la fusión entre ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada; con PROFUNSA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, sirve de base el Balance de la sociedad realizado al 30 de septiembre de 2012 el que se aprueba en todas y cada una de sus partes, y que refleja la situación financiera de la sociedad fusionante PROFUNSA, S.A. DE C.V.

9. La fusión decretada en esta Asamblea surtirá plenos efectos entre las partes y/o entre sus accionistas a partir del día 12 de octubre de 2012, y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en la que consten los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

10. A partir de la fecha de esta Asamblea, la sociedad comunicará a todas las personas físicas o morales acreedores de ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., así como a las autoridades correspondientes que ha asumido las obligaciones a cargo de dicha sociedad fusionada, mismas que serán cubiertas por PROFUNSA, S.A. DE C.V., en su carácter de sociedad fusionante.

11. A fin de que la fusión acordada en este acto surta sus efectos a la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, se acuerda en este acto, que de haber créditos a

favor de todos y cada uno de los acreedores de la sociedad, le sean pagados de inmediato a los que así lo soliciten.

12. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dado que el domicilio social de la sociedad es Atizapán de Zaragoza, Estado de México, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, así como el sistema establecido para la extinción de los pasivos de PROFUNSA, S.A. DE C.V., y el Balance de la sociedad al 30 de septiembre de 2012, e inscríbese el presente acuerdo de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

13. A partir de la fecha de esta Asamblea, la sociedad comunicará a todas las personas físicas o morales acreedores de ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., así como a las autoridades correspondientes que ha asumido las obligaciones a cargo de dicha sociedad fusionada, mismas que serán cubiertas por la sociedad, en su carácter de sociedad fusionante.

14. Cualquier contingencia laboral que a la fecha tenga ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., será absorbida por la sociedad, en su carácter de sociedad fusionante.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de octubre de 2012.

C.P. Martín Martínez Olvera.
Delegado de la Asamblea
(Rúbrica).

PROFUNSA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE FUSIÓN
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ACTIVO	
Bancos, Cuentas por cobrar	38,673
Otros Activos	38,881,324
Total Activo	38,919,997
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Cuentas por Pagar	36,679,879
Capital Social	3,004,000
Otras Cuentas de Capital	6,206,657
Resultados Acumulados	-6,970,539
Total Pasivo más Capital Contable	38,919,997

Atizapán de Zaragoza, a 12 de octubre de 2012.

C.P. Martín Martínez Olvera
Contador General
(Rúbrica).

1235-A1.-22 octubre.

ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN Y SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVO**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., celebrada el 12 de octubre de 2012, se tomaron, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIONES

1. Se aprueba en forma expresa la fusión de ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y PROFUNSA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, por lo que también se aprueba el otorgamiento y suscripción del Convenio de Fusión que prevé el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. Al momento de que surta efectos la fusión dejará de existir ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., por tener el carácter de sociedad fusionada; y subsistirá PROFUNSA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante.

3. Se transfieren totalmente los activos y pasivos de la sociedad, en favor de PROFUNSA, S.A. DE C.V., sin reserva ni limitación alguna, tal como se encuentren.

Los bienes que se transmiten a PROFUNSA, S.A. DE C.V., propiedad de ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., se fijan a valor en libros para efectos contables, pero para efectos fiscales a su valor pendiente de depreciar en los términos que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4. La sociedad entrega la totalidad de los activos a PROFUNSA, S.A. DE C.V., mismos que pasarán a incrementar su patrimonio.

5. PROFUNSA, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos, garantías y privilegios de todas las relaciones jurídicas en las que ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., sea parte de todo cuanto de hecho y derecho le corresponda.

6. PROFUNSA, S.A. DE C.V., se sustituye como deudor de todas y cada una de las obligaciones que en la actualidad tiene ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., ya sean reales o contingentes, y adquiere el compromiso de liquidar la totalidad de sus pasivos, cubriendo a cada uno de los acreedores de ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., el importe de sus créditos.

7. PROFUNSA, S.A. DE C.V., asume la obligación de pago de los pasivos de ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., por lo que se extinguen totalmente dichos pasivos cuya obligación de pago pesaba sobre ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V.

8. Para regular los efectos de la fusión entre ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada; con PROFUNSA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, sirve de base el Balance de la sociedad realizado al 30 de septiembre de 2012 el que se aprueba en todas y cada una de sus partes, y que refleja la situación financiera de la sociedad fusionada ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V.

9. La fusión decretada en esta Asamblea surtirá plenos efectos entre las partes y/o entre sus accionistas a partir del día 12 de octubre de 2012, y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en la que consten los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

10. A partir de la fecha de esta Asamblea, la sociedad comunicará a todas las personas físicas o morales que son sus acreedores, así como a las autoridades correspondientes, que PROFUNSA, S.A. DE C.V., ha asumido las obligaciones a cargo de la sociedad, en su carácter de sociedad fusionante, y que ésta última se encargará de cubrirlas.

11. A fin de que la fusión acordada en este acto surta sus efectos a la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, consta el consentimiento de todos los acreedores de

la sociedad y se resuelve en este acto, que los créditos a favor de todos y cada uno de los acreedores de ASOCIACIÓN EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., le sean pagados de inmediato a los que así lo soliciten.

12. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dado que el domicilio social de la sociedad es el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México, el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, así como el sistema establecido para la extinción de su pasivo, y el Balance de la sociedad al 30 de septiembre de 2012, e inscribábase el presente acuerdo de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

13. En tanto no surta sus efectos la fusión, la sociedad se limitará a realizar exclusivamente aquellas actividades que sean inherentes, propias y necesarias para la gestión ordinaria de sus negocios.

14. La sociedad deberá de presentar sus declaraciones de impuestos y avisos pertinentes a las autoridades fiscales así como administrativas y cumplirá normalmente con todas las obligaciones que las leyes le imponen hasta en tanto no surta legalmente sus efectos la fusión.

15. Al momento en que se consume la fusión, cesarán en sus funciones los Órganos de Administración y de Vigilancia de la sociedad.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 12 de octubre de 2012.

C.P. Martín Martínez Olvera
 Delegado de la Asamblea.
 (Rúbrica).

ASOCIACION EDUCATIVA MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE FUSIÓN
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ACTIVO	
Bancos, Cuentas por cobrar	27,034,664
Otros Activos	39,400,717
Total Activo	66,435,381
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Cuentas por Pagar	15,000
Capital Social	2,000,000
Resultados Acumulados	64,420,381
Total Pasivo más Capital Contable	66,435,381

Atizapán de Zaragoza, a 12 de Octubre de 2012.

C.P. Martín Martínez Olvera
 Contador General
 (Rúbrica).

1235-A1.-22 octubre.



REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NEZAHUALCOYOTL

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las bases y lineamientos para la prestación del servicio social de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

Artículo 2.- Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

Universidad, a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;

Dirección General, a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;

Departamento, al Departamento de Servicio Social de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;

Reglamento de Servicio Social, al Reglamento de Servicio Social del Estado de México;

Servicio, al Servicio Social;

Prestador, al estudiante T.S.U. y de Ingeniería de alguna de las carreras de la Universidad, que esté realizando su servicio social;

Prestatario, a los Sectores Público, Social y Privado en donde el estudiante realice su servicio social;

Servicio interno, al que se presta dentro de la Universidad;

Servicio externo, al que se presta fuera de la Universidad;



Programa unidisciplinario, al que agrupa a prestadores de una misma carrera; y

Programa multidisciplinario, al que agrupa a prestadores de diferentes carreras.

Artículo 3.- El servicio consiste en el ejercicio de prácticas profesionales durante el cual se aplican los conocimientos adquiridos en la Universidad, en beneficio de la sociedad, por un tiempo determinado.

Artículo 4.- El servicio en la Universidad tiene los siguientes propósitos:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- II. Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador; y
- III. Fomentar en el prestador una conciencia de servicio, de solidaridad y reciprocidad con la sociedad a la que pertenece.

CAPITULO II De las Características del Servicio

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Servicio Social, los estudiantes deberán prestar su servicio como requisito previo para la obtención del Título Profesional.

Artículo 6.- El servicio deberá prestarse durante un tiempo no menor a seis meses ni mayor a dos años y el número de horas que requiera será determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el prestador, pero en ningún caso será menor a 480 horas, aplica para T.S.U. e Ingeniería.

Artículo 7.- Respetando el carácter intensivo de los planes de estudio de la Universidad, el alumno que esté inscrito en el cuarto

cuatrimestre, tanto para T.S.U. como Ingeniería podrá iniciar la prestación del servicio.

Artículo 8.- Se podrá cumplir con la prestación del servicio en períodos continuos, o bien en períodos discontinuos, durante vacaciones o fines de semana; en este último caso, se determinará el número de horas que deberá cubrir el prestador, tomando en cuenta las características del programa a desarrollar.

Artículo 9.- Sólo en circunstancias plenamente justificadas se autorizará al prestador la baja temporal en el servicio, el cual podrá culminarlo con el mismo prestatario posteriormente.

Artículo 10.- El servicio deberá prestarse dentro de los programas que al efecto se convengan con los prestatarios, así como los que establezca la Universidad. Se podrá considerar como servicio para T.S.U. e Ingeniería el período que corresponde a la estadía de los estudiantes en el sector productivo de bienes y servicios, cuando éstos cursen el último cuatrimestre.

Artículo 11.- El servicio podrá ser interno o externo y realizarse en programas Unidisciplinarios o Multidisciplinarios.

Artículo 12.- El servicio que se realice en programas internos no está sujeto a retribución económica.

Artículo 13.- El estudiante T.S.U. o de Ingeniería, que compruebe haber laborado en dependencias federales, estatales o municipales, al menos durante un año continuo, no estará obligado a prestar servicio distinto al desempeño de esas funciones.

Artículo 14.- La prestación del servicio, por ser éste en beneficio de la sociedad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

CAPITULO III

De la Competencia del Departamento

Artículo 15.- Corresponde al departamento las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento;

- II. Coordinar la prestación del servicio de los prestadores;

- III. Promover y concertar la firma de convenios y acuerdos específicos en materia de servicio con los sectores público, social y privado;

- IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tenga el prestatario para con el prestador;

- V. Analizar y en su caso, aprobar para su registro los programas de servicio interno y externo;

- VI. Promover, supervisar y evaluar la realización de los programas de servicio;

- VII. Autorizar la asignación del prestador a programas de servicio;

- VIII. Autorizar la prestación del servicio cuando las tareas a desempeñar no requieran la aplicación de los conocimientos adquiridos en la Universidad, siempre y cuando exista justificación plena.

- IX. Autorizar los cambios de servicio que el prestador le solicite por causa justificada;

- X. Registrar ante la Dirección General los programas de servicio interno;

- XI. Representar a la Universidad ante la Dirección General e instancias relativas al servicio;

- XII. Extender constancia de acreditación de la prestación del servicio; y

Las demás que le sean conferidas en las disposiciones reglamentarias de la Universidad, en este Reglamento y en otros aplicables.

Artículo 16.- En los procesos de incorporación, inicio, ejecución y terminación del servicio, se estará a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Departamento.

CAPITULO IV
De los Derechos y Obligaciones del
Prestador

Artículo 17.- El prestador tendrá los siguientes derechos:

- I. Obtener información de los programas de servicio en los que se inscriba y en su caso, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio;
- II. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio;
- III. Solicitar al Departamento y al prestatario, su baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas;
- IV. Solicitar el cambio de servicio de conformidad con los requisitos que establezca el Departamento;
- V. Participar en los concursos que sobre servicio organice la Universidad a los prestatarios;
- VI. Recibir de la Universidad un reconocimiento cuando haya desempeñado su servicio en forma sobresaliente, previa propuesta fundamentada por el Departamento; y
- VII. Ser liberado de la prestación del servicio, una vez concluidos los trámites correspondientes.

Artículo 18.- El prestador de servicio externo gozará de los derechos que le otorgue el prestatario, mismos que se deberán señalar en los convenios o acuerdos específicos que normen dicho servicio.

Artículo 19.- El prestador tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse en los programas de servicio previamente aprobados por el Departamento;

- II. Realizar las actividades señaladas en el programa al cual esté adscrito;
- III. Cuidar y hacer cuidar la imagen de la Universidad, conduciéndose con respeto, honestidad y profesionalismo durante la prestación de su servicio;
- IV. Elaborar por escrito informes mensuales de las actividades desarrolladas en el servicio, especificando los trabajos efectuados acordes con su preparación académica;
- V. Notificar por escrito al departamento los casos que le obstaculicen cumplir con la prestación del servicio, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes; y
- VI. Las demás que señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO V
De las Medidas Disciplinarias

Artículo 20.- En cuanto a lo que se refiere a las medidas disciplinarias aplicables al prestador del servicio, se estará a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento del Servicio Social.

Artículo 21.- Las medidas disciplinarias referidas en el artículo anterior serán aplicadas por el Departamento.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl el 30 de marzo de 1995, modificado el 26 de junio de 1997 y el 19 junio de 2012.

M. EN C. NOE MOLINA RUSILES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE NEZAHUALCOYOTL
(RUBRICA).

4301.-22 octubre.